

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CABALGATA DE LA VELADA Y FIESTAS DE 2026

Con fecha 19 de mayo de 2026, D. Sebastián Hidalgo Hidalgo, Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Area de Promoción Social, Cultura Digital y Territorial del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado decreto número 02171/2026 para la modificación de las bases reguladoras de la participación en la cabalgata de la Velada y Fiestas 2026, que a continuación se detalla:

“”””ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2026 se aprobaron las Bases reguladoras para la participación en la Cabalgata de la Velada y Fiestas 2026, en las que se establecía, entre otros extremos, el número máximo de carrozas participantes, así como los requisitos técnicos y condiciones de participación.

Segundo. Dichas Bases fueron publicadas en el Tablón de Anuncios Municipal para general conocimiento, abriéndose el correspondiente plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Finalizado el plazo conferido, se ha constatado la presentación de un total de veinticinco (25) solicitudes que, en su mayoría, cumplen los requisitos exigidos y vienen acompañadas de la documentación técnica y artística requerida, incluyendo bocetos o fotografías de las carrozas propuestas.

Cuarto. La Delegación de Fiestas ve favorable la viabilidad organizativa de la Cabalgata con el referido número de carrozas, así como sobre la calidad artística de los proyectos presentados.

Quinto. Asimismo, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de reforzar los mecanismos de garantía del cumplimiento de las condiciones de participación, en particular la adecuación de las carrozas finalmente ejecutadas a los bocetos o fotografías presentados, en aras de preservar la seguridad, la calidad estética del evento y el interés público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la organización de ferias, festejos y eventos de carácter popular corresponde al Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios competencias propias en materia de promoción de la cultura y ocupación del tiempo libre, así como en la gestión de actividades recreativas y de interés local. En el ámbito autonómico, dicha atribución se ve expresamente reforzada por el artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, que reconoce como competencia propia municipal la promoción de la cultura, así como la organización y promoción de actividades culturales y festivas en el ámbito local, lo que incluye la planificación, gestión y desarrollo de ferias y fiestas populares dentro de su término municipal.

Código Seguro De Verificación	onVn19TjfPKKzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente	Firmado	21/05/2026 09:16:16
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/onVn19TjfPKKzcH/rdG2AQ==		





Todo ello se completa con lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, cuyo artículo 6 atribuye a los municipios competencias de autorización, control, inspección y sanción en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en su término municipal, así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad de personas y bienes, lo que fundamenta la potestad municipal de organización, ordenación y control de eventos como la Cabalgata, en garantía del interés general.

Segundo. Corresponde a la Alcaldía la dirección y organización de los servicios y actividades municipales, así como la adopción de medidas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985.

Tercero. Las Bases reguladoras de la participación en la Cabalgata de la Velada y Fiestas 2026 fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2026, por lo que su modificación debe acordarse por el mismo órgano que las dictó, esto es, la Alcaldía, en virtud del principio de competencia previsto en el artículo 8 de la Ley 39/2015, así como de las reglas sobre validez y eficacia de los actos administrativos recogidas en sus artículos 34 y 39. En consecuencia, al tratarse de un acto administrativo de carácter general, su alteración requiere la tramitación de un nuevo acto formal dictado por el órgano competente, no siendo posible su modificación mediante actos de mera publicidad o trámite.

Cuarto. La modificación del número máximo de carrozas participantes responde a razones de interés público, al permitir una mayor participación ciudadana y mejorar la calidad del evento, sin que ello suponga restricción de derechos ni alteración de los principios de igualdad y concurrencia, al no excluir a ningún interesado inicialmente admitido.

Quinto. La exigencia de una fianza tiene naturaleza de garantía accesoria y proporcional, dirigida exclusivamente a asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los participantes, en particular la correspondencia entre la carroza ejecutada y el boceto presentado, así como el respeto a las condiciones de seguridad y calidad establecidas en las Bases.

Dicha medida se fundamenta en los principios de eficacia, proporcionalidad y protección del interés general previstos en el artículo 103 de la Constitución y desarrollados por la legislación administrativa común, no teniendo carácter sancionador ni recaudatorio, sino estrictamente garantista.

Sexto. La cuantía de la fianza 100,00 euros (cien euros) por solicitante se considera proporcionada, adecuada y no restrictiva de la participación, atendiendo al coste medio de elaboración de las carrozas y a la entidad del evento, previéndose su devolución una vez comprobado el correcto cumplimiento de las obligaciones.

Séptimo. La presente modificación no altera elementos esenciales del procedimiento ni genera indefensión, al introducir medidas que amplían la participación y refuerzan las garantías del correcto desarrollo del evento, resultando compatible con los principios de seguridad jurídica y buena administración.

Código Seguro De Verificación	onVn19TjfPKKzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente	Firmado	21/05/2026 09:16:16
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/onVn19TjfPKKzcH/rdG2AQ==		



De conformidad con todo lo expuesto y haciendo uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en virtud del art. 21.1/s, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LRBRL), vengo en **RESOLVER:**

PRIMERO.- Modificar las Bases reguladoras de la participación en la Cabalgata de la Velada y Fiestas 2026, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2026, en los siguientes términos:

1. Se fija en 27 carrozas (25 solicitadas más las 2 municipales), el número máximo de carrozas participantes en la Cabalgata.
2. Se incorpora una nueva condición de participación consistente en la **obligación de constituir una fianza de cien euros (100,00 €) por cada carroza**, en los términos establecidos en el apartado siguiente.

SEGUNDO.- La fianza deberá ser depositada en la Tesorería Municipal en el plazo de **quince (15) días naturales** desde la publicación del presente Decreto o, en su caso, desde la notificación de la admisión de la solicitud.

Dicha fianza tendrá por objeto garantizar el cumplimiento de las condiciones de participación establecidas en las Bases, y en particular la adecuación sustancial de la carroza finalmente presentada al boceto o fotografía aportados.

TERCERO.- La fianza será devuelta de oficio por la Tesorería Municipal una vez finalizada la Cabalgata, previa comprobación por los servicios municipales competentes del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

En caso de incumplimiento, especialmente cuando la carroza presentada no se ajuste sustancialmente al boceto o fotografía aportados o se vulneren las condiciones esenciales de participación, podrá acordarse la incautación total o parcial de la fianza, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia al interesado.

CUARTO.- Mantener en sus propios términos el resto de las Bases aprobadas por Decreto de 24 de abril de 2026, en todo aquello que no resulte modificado por el presente.

QUINTO.- Publicar el presente Decreto en el Tablón de Anuncios Municipal y en los medios de difusión habituales, otorgando a los interesados el plazo indicado para el cumplimiento de la obligación de depósito de la fianza.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento del art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Corporaciones Locales."""

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Línea de la Concepción, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Juan Franco Rodríguez

Código Seguro De Verificación	onVn19TjfPKKzcH/rdG2AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente	Firmado	21/05/2026 09:16:16
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/onVn19TjfPKKzcH/rdG2AQ==		

